



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antofilia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2749
D.L.T. D.C. S.D. J.T.
Municipalidad de Ushuaia

Mano: Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5058

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

884/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Juegotecas Barriales.

ARTÍCULO 2º.- Las Juegotecas son lugares destinados a la recreación y el juego de niños y niñas de entre tres (3) y doce (12) años de edad que residan en el barrio donde éstas se encuentran ubicadas.

ARTÍCULO 3º.- El programa tendrá como objetivo principal potenciar y redimensionar el lugar de los niños y niñas en la comunidad, además de:

- sostener a través del juego un espacio saludable que favorezca la construcción de estrategias para abordar los problemas de la vida cotidiana;
- contribuir a articular los recursos y los vínculos de la comunidad, especialmente con las áreas de salud, educación, las instituciones barriales y vecinos;
- fomentar la construcción de espacios de encuentro con participación activa de los miembros de la comunidad que favorezcan la integración barrial;
- ayudar al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias;
- promocionar el conocimiento en el barrio de la Convención Internacional por los Derechos del Niño asumiendo la defensa y difusión de los derechos de niños y niñas.

ARTÍCULO 4º.- Cada Juegoteca deberá contar con un equipo integrado por profesionales, técnicos y trabajadores comunitarios especializados en las temáticas de infancia, adolescencia, recreación y juego, promoviendo la participación de vecinos que deseen colaborar.

ARTÍCULO 5º.- Los recursos mínimos necesarios para el funcionamiento de cada Juegoteca Barrial son:

- espacio físico: se utilizarán los centros comunitarios de la ciudad de Ushuaia para facilitar la creación en cada barrio de Juegotecas;
- materiales: recursos didáctico y lúdico.

ARTÍCULO 6º.- Las Juegotecas permanecerán abiertas todos los días hábiles, con un mínimo de cuatro horas diarias y un régimen de permanencia libre de niños y niñas.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antorcia MALVINAS
Administrativa Leg. Nº 3743
D.L.T. y D.C. S.L. Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia BERTZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

884/2004

ARTÍCULO 7º.- Las Juegotecas, a través de los organismos que correspondan, podrán acordar la participación de los niños en los programas recreativos y deportivos que se desarrollan en el ámbito de la ciudad, en polideportivos, establecimientos escolares y otros, incluyendo los días no hábiles para su realización.

ARTÍCULO 8º.- El Programa dependerá de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o quien en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9º.- Se realizará una permanente capacitación al personal que cumpla tareas en las Juegotecas a fin de permitir un mejor aprovechamiento tanto de los recursos humanos como del tiempo transcurrido por los niños en dichos espacios.

ARTÍCULO 10.- Se constituirá una Comisión Técnica integrada por un representante de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarios y Derechos Humanos y un delegado elegido por cada Juegoteca.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- planificar y coordinar el trabajo de las Juegotecas;
- evaluar la implementación del presente programa;
- establecer los criterios y perfiles requeridos para el concurso de selección del personal;
- organizar el sistema de capacitación.

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en el plazo de noventa (90) días, debiendo tramitar los seguros correspondientes.

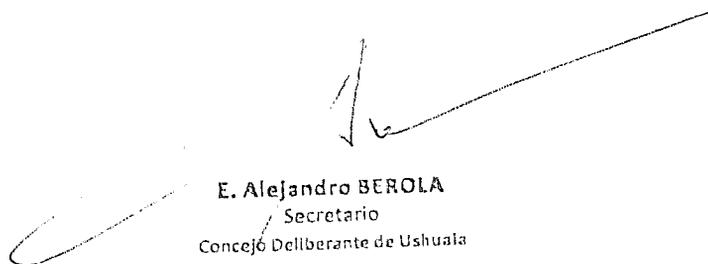
ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande la implementación del presente programa deberán imputarse a las partidas presupuestarias pertinentes.

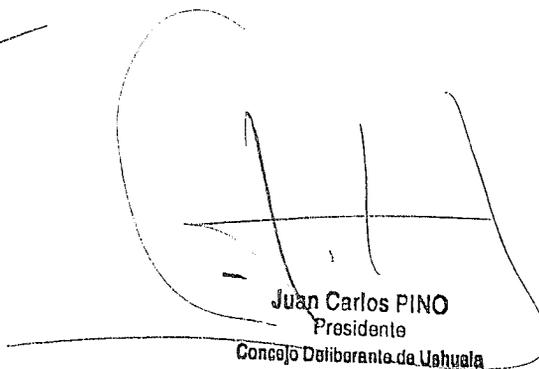
ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

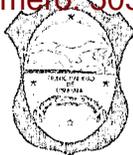
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5058 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co


E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa L.A. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3455/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Juegotecas Barriales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1102/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

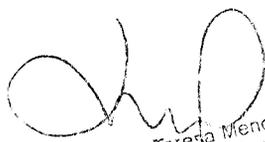
DECRETA

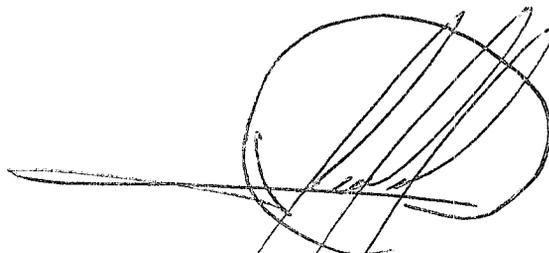
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5058 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Juegotecas Barriales.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 769 /2016.

h


Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia